



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420- 2012-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de Julio del 2012

Visto:

El Informe N° 168-2012-GPP-MPSM, de fecha 10 de Julio del 2012 donde solicitan reconocer la conformación del Comité de Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 97º, precisa que los Planes de Desarrollo Municipal Concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistentes con las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba su Reglamento y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados": asimismo, de acuerdo a la Ley N° 27245 de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958, que modifica la Ley N° 27245.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27806 "Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM" que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27806; Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806 y el Decreto supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-A/MPSM con fecha 02 de Abril del 2012, se declara iniciado e implementado el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2013 Basado en Resultados de la Provincia de San Martín y, para fines de acciones de vigilancia según normatividad vigente es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 de la Provincia de San Martín.

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, Numeral 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2013 DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, el cual está conformando por los siguientes ciudadanos:

Nombre: Gabriel Ramírez Perea

DNI: 01063995

Entidad a la que Representa: Comité de Gestión Jr. Vista Alegre cuadras del 01 al 06

Nombre: Regina Torres Paredes

DNI: 01087386

Entidad a la que Representa: Federación Provincial de Mujeres Organizadas de San Martín - FEPROMO

Nombre: Juan Pablo Rojas Chasnamote

DNI: 42482348

Entidad a la que Representa: Colectivo de Jóvenes de San Martín

Nombre: Simy Pezo García

DNI: 01062117

Entidad a la que Representa: Comité de Gestión Jr. Libertad cuadra 02 - Atumpamapa

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013 de la Provincia de San Martín, tiene las siguientes funciones:

- a. Vigilar el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de San Martín, según los principios del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados durante el Proceso.
- b. Vigilar que la Municipalidad Provincial de San Martín cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de Obras, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo.
- c. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de San Martín destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2013 sean invertidos de conformidad con los Acuerdos y Compromisos asumidos.
- d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos de la población, en el marco de resultados priorizados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e. Vigilar que la sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial de San Martín sobre los resultados de vigilancia.
- g. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo de Coordinación Local Provincial, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentre indicios o pruebas algunas irregularidades en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de Acuerdos adoptados en éste.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Gerencias de la Municipalidad Provincial, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Planeamiento Urbano, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, proporcione al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente información:

- a. Cronograma de Inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus Modificaciones durante la ejecución, cuando éstas afecten a los Acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c. Ejecución de los Gastos de Inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de Proyectos de Inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El comité de vigilancia deberá utilizar la información contenida en el Aplicativo Interactivo para el Proceso de Participativo del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal propicie reuniones de trabajo con la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, las Direcciones sectoriales; a fin de que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano elabore el Cronograma de Ejecución de Proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de Pre Inversión e Inversión, que se deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y al consejo de Coordinación Local Provincial de San Martín; cuya difusión se efectuará adicionalmente mediante el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los aspectos no contemplados en la presente Resolución se rijan por la normatividad vigente del Presupuesto Participativo y específicamente por el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- Establecer que el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013 de la Provincia de San Martín, inicia su labor a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y culmina el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín la publicación respectiva de la Presente resolución de Alcaldía, por los principales medios de comunicación.

Regístrate, Publíquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
Walter Grunell Jiménez
ALCALDE